



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 085 de 2020
Página 1 de 7

No. CONTRATO	085
CLASE DE CONTRATO	SERVICIOS DE ALQUILER
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	Servicio de alquiler de licencias a las bases de datos bibliográficas meta revistas como herramienta de consulta para los procesos académicos y de investigación en la universidad de la amazonia en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	METABIBLIOTECA S.A.S
NIT.	900.638.480-6
TIEMPO	Un (1) año.
CDP NO.	200004548 07 de Diciembre del 2020
VALOR	Cinco millones de pesos m/c (\$5.000.000).

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **LAUREANO FELIPE GOMEZ DUEÑAS**, identificado con número de cédula 79.748.266 expedida en Santa Fe de Bogotá DC, quien actúa en calidad de representante legal de la SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA denominada METABIBLIOTECA S.A.S, NIT. 900.638.480-6 y matrícula mercantil N. 02341463, en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), el contrato a celebrar se relaciona con esta misión debido que La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del orden Nacional, en proceso de mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes,



Certificado N° SC7987-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 085 de 2020
Página 2 de 7

estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia. Con el fin de facilitar y brindar a la comunidad herramientas de consulta que promueva los procesos académicos y de investigación que adelantan la institución.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U y Acuerdo 058 del 2020., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada por la jefe de la División de biblioteca funcionaria LILIANA MARIA PEREZ SIERRA, mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 11 de noviembre de 2020, se requiere “ *La suscripción anual a las bases de datos bibliográficos, por ser una valiosa herramienta de consulta para los procesos académicos y de investigación que adelanta la institución; poseen información de alta calidad con actualización permanente conforme a los avances de la ciencias, siendo a su vez, de fácil acceso que gestionan la información de forma eficiente, oportuna y precisa, respaldadas por empresas de reconocimiento nacional e internacional*”.
5. Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretender satisfacer con la presente contratación se verifico el Manual de Contratación en aras de definir la modalidad, concluyéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 36, como causales especiales de contratación directa, las siguientes: (...) “18. En los contratos de Software y Licencias específicas para docencia, investigación o tecnológicas, renovación de software y licencias ya adquiridas; compra de módulos adicionales a un software ya adquirido; soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquirido.” En virtud de lo cual se adelanta el presente proceso de manera directa.
6. Que la Universidad de la Amazonia realizo el respectivo estudio de mercado CC – 526 de fecha 04 de diciembre de 2020, la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación.
7. Que el señor **LAUREANO FELIPE GOMEZ DUEÑAS**, quien actúa en calidad de representante legal de la SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA denominada METABIBLIOTECA S.A.S, NIT. 900.638.480-6, presentó única propuesta la cual fue evaluada por la jefe de la División de biblioteca funcionaria LILIANA MARIA PEREZ SIERRA quien recomendó contratar con la sociedad ya que la propuesta cumple con las características técnicas requeridas por la Universidad.



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 085 de 2020
Página 3 de 7

8. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 200004548 07 de Diciembre del 2020, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
9. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de servicio de alquiler que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD al "Servicio de alquiler de licencias a las bases de datos bibliográficas Meta revistas como herramienta de consulta para los procesos académicos y de investigación en la Universidad de la Amazonia en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá".

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA en forma independiente se obliga para con la universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de conformidad a lo establecido en el formato de identificación de necesidad FO-ABS-17-1 con fecha de 11 de noviembre 2020, de conformidad con las condiciones técnicas de la oferta presentada:

DETALLE	VALOR
Suscripción sistema metarevistas por un año acceso irrestricto multiusuario, impuestos incluidos.	\$ 5.000.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previendo posibles riesgos de incumplimiento por parte de los contratistas, debido a factores ajenos a las partes, estima que el tiempo de entrega o acceso al sistema informático sea de diez (10) días. Adicional se requiere que el soporte de existencia técnica se establezca por el periodo del año.

SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de Cinco millones de pesos m/c (\$5.000.000), valor exento de IVA. Conforme se plasma en la oferta y en estudio de mercado. **Parágrafo.** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de servicio de alquiler. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD cancelará al contratista el valor estipulado en el contrato de servicio de alquiler, mediante un único pago una vez se tenga acceso a la plataforma, treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación de la factura correspondiente, por consiguiente el pago se efectúa previa verificación y recibo a satisfacción de la licencia objeto del contrato por la División de Biblioteca de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 de estatuto tributario donde se detallen el servicio prestado a la Universidad, así como también deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y a los aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 085 de 2020
Página 4 de 7

CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente Contrato de alquiler la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 200004548 del 01 de diciembre de 2020.

QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El contratista se compromete a efectuar u otorgar la licencia de acceso objeto del presente contrato en la sede porvenir División de Biblioteca de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 Con Carrera 3f Barrio El Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina del Almacén.

SEXTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades, prestara el servicio de alquiler de la licencia o garantizara el acceso a la plataforma informática propias del objeto del presente contrato o en un término de un (01) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los elementos objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de servicio de alquiler. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios durante la ejecución del contrato. 5. Otorgar la licencia del servicio de alquiler a través del supervisor del contrato y con acompañamiento de la oficina de División de Biblioteca sede porvenir de la ciudad de Florencia Caquetá. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con el tiempo pactado en el contrato por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de servicio de alquiler. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de servicio de alquiler. 10. El Contratista asumirá en el servicio de alquiler objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 085 de 2020
Página 5 de 7

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato se encontrará a cargo del doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados, o quien haga sus veces, quien certificará que se otorgó la licencia para el servicio de alquiler o garantizó el acceso a la plataforma informática objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato. Parágrafo. Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) verificar el recibo parcial y/o totalmente el objeto contractual. 5) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6) Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. 7) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscales según corresponda 8) Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la cotización realizada, y que hace parte de este contrato. 9) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 10) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 11) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 12) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 13) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 14) Elaborar y firmar las actas respectivas. 15) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 16) Informar sobre el incumplimiento del contratista.

DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de ejecución del mismo, adicionado en cuatro (04) meses correspondientes al termino de liquidación, y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 085 de 2020
Página 6 de 7

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DECIMA TERCERA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DECIMA CUARTA. - FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato No. 085 de 2020
Página 7 de 7

transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DECIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 y Acuerdo 058 del 2020 del C.S.U, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del Contrato de servicio de alquiler, el estudio de mercado y anexos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de servicio de alquiler se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de servicio de alquiler se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula novena, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

Contrato No. 085 de 2020
Página 7 de 7

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintiún (21) días del mes de diciembre de (2020).

Por la UNIVERSIDAD

Por el CONTRATISTA


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa


LAUREANO FELIPE GOMEZ DUEÑAS
CC. 79.748.266 expedida en Santa Fe de Bogotá DC.
Representante legal
METABIBLIOTECA S.A.S
NIT. 900.638.480-6


Revisó: Anyela Zuleith Fajardo
Profesional Especializada VAD


Proyectó: Leidy Yohana Pimentel S.
Profesional Universitario VAD



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.uniamazonia.edu.co
Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co

